



TFJA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

09 NOV 2023

RECIBIDO
HORA: 9:50
RECIBIÓ: [Firma]

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 48/23-16-01-4

ACTOR:

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS

SECRETARIA DE ACUERDOS:
FABIOLA CALVILLO SALAS



Mérida, Yucatán, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos los autos y estando debidamente integrado el expediente en que se actúa; el C. Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la SALA REGIONAL PENINSULAR del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, ante la Licenciada **FABIOLA CALVILLO SALAS**, Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe, en términos de lo previsto por el artículo 58-13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se procede a dictar sentencia en el juicio de nulidad **48/23-16-01-4**, promovido por

RESULTANDO:

1. El 11 de enero de 2023, compareció

compareció a demandar resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ03.1/253/2022 de 14 de diciembre de 2022 emitido por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado del Estado de Campeche por medio del cual confirma la legalidad y validez de la multa por infracción con número de control MECODRI2021-02-0026 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Director de Servicios Al contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche que contiene la imposición del crédito fiscal 31303.

2. El 8 de febrero de 2023, se admitió la demanda.

3. El 21 de marzo de 2023, la autoridad demandada produjo su contestación.

4. El 4 de mayo de 2023, se tuvo por recibida la contestación.

5. El 29 de agosto de 2023, se otorgó plazo a las partes para formular alegatos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 y 9 a contrario sensu, 50, 51 fracción IV, 52 fracción II y 58-13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

PRIMERO. Resulta infundada la causal hecha valer por la autoridad demandada.

SEGUNDO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada, así como de la originalmente recurrida.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado Instructor **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, adscrito a la Segunda Ponencia de esta Sala; ante la Secretaria de Acuerdos que da fe, Licenciada **FABIOLA CALVILLO SALAS**.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
09 NOV 2023
HORA: 9:50
RECIBIÓ: *Saraí WCY*